



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00290**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **LOGIN CARGO S.A.S., HENRY QUIROGA TEUTA y MARIA CONSUELO CASTRO PEREZ** por los siguientes conceptos:

1.- **\$13'416.857,00** por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré aportado como base de la acción, causados y no pagados.

3.- **\$1'827.808,00** por concepto de intereses moratorios incorporados en el pagaré allegado con la demanda

4.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde el **26 de febrero de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **JULIAN ZARATE GÓMEZ** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66a89e94022262a5c03953a99eab305530a5ad582b87cdd41bc12a23e01827da

Documento generado en 26/04/2021 11:13:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**